

PROTOCOLO DEL CANAL ÉTICO	GRUPO LUCKIA			
	Fecha Vigor: 21-03-2023	Versión: 805.0.1	Fecha Versión: 21-03-2023	Página: 1 de 17

FECHA VIGOR: 21-05-2023
 VERSIÓN: 805.0.1
 FECHA VERSIÓN: 21-03-2023



ÉTICA EMPRESARIAL

PROTOCOLO DEL
CANAL ÉTICO



C O R E I D F E 7 E F E 3 3 >

PROTOCOLO DEL CANAL ÉTICO	GRUPO LUCKIA			
	Fecha Vigor: 21-03-2023	Versión:	805.0.1	Fecha Versión: 21-03-2023
Página: 2 de 17				

Índice de contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 Definiciones	3
1.2 Compromiso.....	3
1.3 Responsabilidades.....	4
1.4 Comunicaciones no sujetas al Canal	4
1.5 Garantía de confidencialidad y ausencia de represalias.....	4
1.6 Protección de datos	5
1.7 Vigencia del protocolo.....	5
2. REPORTE DE UNA COMUNICACIÓN	6
2.1 Acceso al Canal	6
2.2 Reporte de una nueva comunicación	7
2.3 Adjuntar información o documentación complementaria	10
2.4 Seguimiento de una comunicación reportada.....	11
3. VALIDACIÓN DE UNA COMUNICACIÓN REGISTRADA.....	12
4. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN	14
4.1 Apertura del expediente de investigación	14
4.2 Medidas cautelares	14
4.3 Comunicación a los sujetos investigados	14
4.4 Proceso de investigación	15
4.5 Informe final	15
5. RESOLUCIÓN Y CIERRE DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN	16
5.1 Órgano responsable	16
5.2 Resolución del Comité Ético	16
5.3 Trámite de audiencia	16
5.4 Sanciones	17
5.5 Información y cierre del expediente	17
5.6 Publicidad	17



PROTOCOLO DEL CANAL ÉTICO	GRUPO LUCKIA			
	Fecha Vigor: 21-03-2023	Versión:	805.0.1	Fecha Versión: 21-03-2023

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Definiciones

- **IRREGULARIDAD:** Cualquier hecho que presuntamente vulnera los preceptos establecidos en el Código Ético de GRUPO LUCKIA, la normativa interna que rige a la entidad o la legalidad vigente.
- **CANAL ÉTICO** (en adelante, "Canal"): Es un portal "Web" que GRUPO LUCKIA pone a disposición de todas las personas afectadas por el Código Ético (personal de la organización y terceras partes externas que hayan aceptado expresamente el Código Ético) y cualquier persona o grupo de interés relacionado con GRUPO LUCKIA, para que puedan comunicar cualquier irregularidad.
- **COMUNICANTE:** Persona que en virtud de lo previsto en el presente protocolo comunica una irregularidad en materia de ética.
- **SUJETO INVESTIGADO:** Persona a la que el comunicante le imputa la supuesta comisión de una irregularidad.
- **COMITÉ ÉTICO:** Órgano responsable del impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los valores de conducta establecidos en el Código Ético, a través de la investigación de comunicaciones de posibles irregularidades y la propuesta de sanciones y medidas correctoras para cada caso.
- **INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE** (en adelante "Instructor"): Persona integrante del Comité Ético (normalmente el Compliance Officer), encargada de llevar a cabo la investigación, directa o indirectamente a través de empresas colaboradoras contratadas para tal fin, del expediente de las supuestas irregularidades.

1.2 Compromiso

GRUPO LUCKIA ha institucionalizado los principios generales de actuación y valores éticos, de obligado cumplimiento por parte de todo el personal de la organización (administradores, directivos, empleados) y todas aquellas personas físicas o jurídicas cuya actividad se someta expresamente al Código Ético de GRUPO LUCKIA). Asimismo, cuenta en su estructura organizativa con la figura del Comité Ético cuya función, entre otras, es la de solucionar coherentemente los conflictos éticos que puedan surgir en el devenir de la vida corporativa de la entidad, y la figura del Compliance Officer (integrante del Comité Ético) cuya función es vigilar, controlar y coordinar a los responsables con funciones de control en cada área, en relación con el cumplimiento normativo y ética empresarial de los grupos de interés de la entidad (empleados, clientes, proveedores, profesionales, etc.).

GRUPO LUCKIA considera necesario disponer de un protocolo para la tramitación de las posibles irregularidades de tipo ético. En este sentido, se ha diseñado el presente protocolo con el objeto de que los usuarios del Canal conozcan el funcionamiento del mismo y las garantías de confidencialidad, derechos de intimidad, presunción de inocencia y defensa propia de las personas investigadas, que en él se recogen.

PROTOCOLO DEL CANAL ÉTICO	GRUPO LUCKIA			
	Fecha Vigor: 21-03-2023	Versión:	805.0.1	Fecha Versión: 21-03-2023

1.3 Responsabilidades

Todas las personas afectadas por el Código de Ético de GRUPO LUCKIA (personal de la organización y terceras partes externas que hayan aceptado expresamente el Código Ético) tienen la obligación de:

- Velar por su cumplimiento y comunicar cualquier irregularidad.
- Prestar colaboración en el análisis e investigación de una irregularidad, siempre que sean requeridos para ello por el Comité Ético o el Instructor.
- Guardar la debida confidencialidad sobre la colaboración prestada y los hechos puestos en su conocimiento.

El comunicante tiene la responsabilidad de aportar todas las pruebas o indicios que tenga a su disposición, en el momento inicial de la comunicación de la irregularidad.

La imputación de hechos con conocimiento de su falsedad (comunicaciones falsas), puede derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en la legislación vigente, así como en las medidas disciplinarias que puedan corresponder.

1.4 Comunicaciones no sujetas al Canal

No son objeto del Canal y serán archivadas sin trámite, las comunicaciones referentes a:

- Dudas, consultas o quejas, acerca de una situación laboral que no suponga una irregularidad o posible vulneración del Código Ético.

En este caso está procedimentado que la consulta podrá formularse personalmente al departamento correspondiente, a través del teléfono 981173700 o bien a través del correo electrónico info@luckia.com.

- Opiniones o sugerencias de mejora
La empresa dispone de un apartado en su página web corporativa y dirección de correo electrónico para recoger cualquier consulta o sugerencia.

1.5 Garantía de confidencialidad y ausencia de represalias

GRUPO LUCKIA garantiza su compromiso respecto a la confidencialidad absoluta de los datos identificativos del denunciante, así como la ausencia de represalias por la comunicación.

En este sentido los miembros del Comité Ético están sujetos a un compromiso de confidencialidad sobre toda la información referente a la comunicación. Asimismo, se procederá a informar a todas las partes afectadas sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a dar cumplimiento a cualquier otro deber exigido por la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

PROTOCOLO DEL CANAL ÉTICO	GRUPO LUCKIA			
	Fecha Vigor: 21-03-2023	Versión:	805.0.1	Fecha Versión: 21-03-2023

1.6 Protección de datos

Los datos de los intervinientes en el procedimiento serán gestionados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento 2016/679 de Protección de Datos de carácter personal y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantías de los Derechos Digitales y serán incorporados al Registro de Actividades del Tratamiento de LUCKIA GAMING GROUP, S.A. como Responsable de Tratamiento, con domicilio en CL. SEVERO OCHOA, 3 / 15008 - CORUÑA, A (CORUÑA, A) con la finalidad de gestionar, investigar y resolver las comunicaciones en relación a la presunta comisión de irregularidades.

Los comunicantes podrán ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, acompañando la información necesaria mediante alguno de los siguientes medios:

1. Escrito dirigido a:
LUCKIA GAMING GROUP, S.A.
CL. SEVERO OCHOA, 3
15008 - CORUÑA, A
2. Por correo electrónico a la dirección:

Información necesaria:

- Nombre y apellidos del interesado.
- Fotocopia del DNI, pasaporte u otro documento válido que lo identifique, o de la persona que lo represente, en su caso.
- Petición en que concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificación, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formula, en su caso.

Si desea obtener documentación adicional y detallada sobre nuestra política de privacidad, podrá consultarla en el pie de página del Canal, haciendo clic en el siguiente enlace <https://luckia-canaletico.appcore.es/index.php?option=canaletico&help=terms>, o remitiendo correo electrónico a privacy@luckia.com

1.7 Vigencia del protocolo

El presente protocolo para la tramitación de las posibles irregularidades de tipo ético ha sido aprobado por el Órgano de Administración de GRUPO LUCKIA, estando vigente en tanto no se apruebe una nueva versión.

PROTOCOLO DEL CANAL ÉTICO	GRUPO LUCKIA			
	Fecha Vigor: 21-03-2023	Versión:	805.0.1	Fecha Versión: 21-03-2023

2. REPORTE DE UNA COMUNICACIÓN

2.1 Acceso al Canal

Haciendo clic en el enlace <https://luckia-canaletico.appcore.es> o directamente desde la página web <https://www.luckiagaminggroup.com/> de GRUPO LUCKIA, el comunicante podrá acceder al Canal.

En el menú superior de la pantalla inicial del Canal, hay disponibles tres opciones:

- **NUEVA COMUNICACIÓN:** Para reportar una nueva comunicación de irregularidad.
- **SEGUIMIENTO DE DENUNCIA:** Para hacer seguimiento, aportar nueva información o documentación complementaria, a una comunicación ya realizada anteriormente.
- **AYUDA:** Para acceder a documentación complementaria del Canal (Protocolo del Canal y Código Ético de GRUPO LUCKIA), u obtener información del soporte técnico del Canal.

CANAL ÉTICO

NUEVA DENUNCIA SEGUIMIENTO DE DENUNCIA AYUDA

CANAL ÉTICO

El Canal Ético es un sistema de comunicación confidencial para que empleados, clientes, proveedores y terceras personas puedan:

- Ejercer sus derechos en materia de protección de datos y conocer el uso que hacemos de sus datos personales.
- Comunicar cualquier acto que haya podido suceder en nuestra organización y que pueda suponer una infracción, un delito o una vulneración de nuestro Código Ético.
- Consultar cualquier duda sobre nuestro Código Ético.

El Canal Ético supone una oportunidad de mejora para esta compañía, comprometida con la práctica de un comportamiento ético en todos los niveles de la organización. Por ello, le animamos a que si ha detectado algún comportamiento poco ético o que pueda suponer una infracción, nos comunique este hecho a través de este Canal.

Para conocer más acerca del funcionamiento del Canal Ético puede consultar en el menú AYUDA el Protocolo del Canal.

© Coreplus | Todos los derechos reservados | Versión 1.27.80 Política de Privacidad | Cookies

PROTOCOLO DEL CANAL ÉTICO	GRUPO LUCKIA			
	Fecha Vigor: 21-03-2023	Versión:	805.0.1	Fecha Versión: 21-03-2023

2.2 Reporte de una nueva comunicación

Para realizar una comunicación, el comunicante ha de hacer clic en el apartado NUEVA DENUNCIA, dividiéndose el proceso de comunicación en cinco pasos:



Primeramente, ha de seleccionar el motivo de la comunicación:

CANAL ÉTICO

NUEVA DENUNCIA | SEGUIMIENTO DE DENUNCIA | AYUDA

1 MOTIVO COMUNICACION | 2 DATOS PERSONALES | 3 DATOS COMUNICACIÓN | 4 ENVÍO COMUNICACIÓN | 5 CLAVE ACCESO

NUEVA DENUNCIA

Proceso de envío de comunicación
Para enviar una comunicación es necesario completar el proceso

MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN

Seleccione el motivo:

- PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES
- PROTECCIÓN DE DATOS
- OTRA NORMATIVA

Anterior | Siguiente

© Coreplus | Todos los derechos reservados | Versión 1.27.80 | Política de Privacidad | Cookies

En el segundo paso, el comunicante debe decidir si desea realizar una comunicación anónima o incluir sus datos personales y correo electrónico para que GRUPO LUCKIA pueda contactar con él, en el supuesto de necesitar información adicional para clarificar el evento comunicado.

CANAL ÉTICO

NUEVA DENUNCIA | SEGUIMIENTO DE DENUNCIA | AYUDA

1 MOTIVO COMUNICACION | 2 DATOS PERSONALES | 3 DATOS COMUNICACIÓN | 4 ENVÍO COMUNICACIÓN | 5 CLAVE ACCESO

NUEVA DENUNCIA

Proceso de envío de comunicación
Para enviar una comunicación es necesario completar el proceso

DATOS PERSONALES

Inclusión de datos del comunicante

COMUNICACION CON DATOS IDENTIFICATIVOS DEL COMUNICANTE

COMUNICACIÓN SIN DATOS IDENTIFICATIVOS DEL COMUNICANTE (ANÓNIMA)

Relación con la empresa

(*) Sólo nos pondremos en contacto con usted a través del correo electrónico, en el supuesto de necesitar información adicional para clarificar el evento comunicado.

Anterior | Siguiente

© Coreplus | Todos los derechos reservados | Versión 1.27.80 | Política de Privacidad | Cookies

PROTOCOLO DEL CANAL ÉTICO	GRUPO LUCKIA			
	Fecha Vigor: 21-03-2023	Versión: 805.0.1	Fecha Versión: 21-03-2023	Página: 8 de 17

En el tercer paso, el comunicante ha de cumplimentar los datos que se requieren en el formulario, teniendo en cuenta que hay campos de cumplimiento obligatorio y campos voluntarios.

Es muy importante que el comunicante incorpore toda la información que recuerde sobre la irregularidad. Cuanto más completa sea la comunicación mejor podrá actuar GRUPO LUCKIA para identificar y subsanar la irregularidad.

CANAL ÉTICO

NUEVA DENUNCIA SEGUIMIENTO DE DENUNCIA AYUDA

1 MOTIVO COMUNICACIÓN 2 DATOS PERSONALES 3 DATOS COMUNICACIÓN 4 ENVÍO COMUNICACIÓN 5 CLAVE ACCESO

NUEVA DENUNCIA

Proceso de envío de comunicación
Para enviar una comunicación es necesario completar el proceso

DATOS DE LA COMUNICACION

Empresa a la que va dirigida la comunicación

Motivo de la comunicación

Indique la situación:

- ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y MALOS TRATOS AL PERSONAL (ACTOS EN DETRIMENTO DEL SEXO, RAZA, NACIONALIDAD, ETC.)
- ADULTERACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE, OPERATIVA Y FINANCIERA, DOCUMENTOS LEGALES Y ELUSIÓN DE CONTROLES INTERNOS DE LA EMPRESA
- CORRUPCIÓN Y ACUERDO CON PROVEEDORES/CLIENTES
- DESCUIDO O UTILIZACIÓN INAPROPIADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN
- FRAUDE ECONÓMICO (LAVADO DE DINERO, ROBO DE MERCANCIAS, BIENES O VALORES, GASTOS Y COMPRAS SIN AUTORIZACION, ETC)
- MAL DESEMPEÑO DE EMPLEADOS, SUPERVISORES Y/O GERENTES (INCLUYE ABUSOS DE PODER, FAVORITISMO, AMENAZAS Y MAL COMPORTAMIENTO
- ROBO O SUSTRACCIÓN DE INFORMACIÓN INTERNA DE LA EMPRESA
- OTROS

¿En que consistió el hecho?

¿Cómo se llevó a cabo el hecho?

¿Dónde y cuándo sucede o sucedió la irregularidad?

¿Quiénes están involucrados en el hecho comunicado?

© Coreplus | Todos los derechos reservados | Versión 1.27.80
Política de Privacidad | Cookies

En el cuarto paso el comunicante, si lo desea, puede inicialmente aportar hasta un máximo de tres archivos de documentación o imágenes probatorias, en relación con la comunicación realizada.

Posteriormente, ha de aceptar las Políticas de Privacidad y superar la prueba de CAPTCHA antes de pasar al siguiente paso.

PROTOCOLO DEL CANAL ÉTICO	GRUPO LUCKIA			
	Fecha Vigor: 21-05-2023	Versión:	805.0.1	Fecha Versión: 21-03-2023

Una vez enviada la comunicación, en el quinto paso si el comunicante ha facilitado una dirección de correo electrónico, visualizará una pantalla informativa sobre el envío de un correo electrónico a la dirección facilitada y la necesidad de validar la comunicación, haciendo clic en el link adjunto al correo.

Si en el plazo de 48 horas el comunicante no valida la comunicación, ésta no se registrará y todos los datos incluidos serán borrados del sistema.

Después de validar la comunicación, el comunicante recibirá un correo electrónico de confirmación de registro, con el código identificativo de la comunicación y una contraseña.

PROTOCOLO DEL CANAL ÉTICO	GRUPO LUCKIA			
	Fecha Vigor: 21-05-2023	Versión:	805.0.1	Fecha Versión: 21-03-2023

En el supuesto de que el comunicante haya realizado una comunicación anónima, se mostrará en pantalla el número de reporte de comunicación y la clave de acceso. El comunicante debe copiarlos para poder consultar en el futuro el estado de su denuncia.

The screenshot shows the 'CANAL ÉTICO' interface with a navigation bar containing 'NUEVA DENUNCIA', 'SEGUIMIENTO DE DENUNCIA', and 'AYUDA'. A process flow diagram below the navigation bar consists of five numbered steps: 1. MOTIVO COMUNICACION, 2. DATOS PERSONALES, 3. DATOS COMUNICACIÓN, 4. ENVÍO COMUNICACIÓN, and 5. CLAVE ACCESO. The 'NUEVA DENUNCIA' section is active, displaying the title 'NUEVA DENUNCIA' and the sub-header 'Proceso de envío de comunicación'. Below this, it states 'Para enviar una comunicación es necesario completar el proceso'. A section titled 'CLAVE DE ACCESO' contains a warning icon and text: 'Para acceder al Canal Ético y consultar el estado de su comunicación, deberá seleccionar el menú Seguimiento e introducir el número de reporte y la clave de acceso que a continuación se indican.' It lists 'Número de reporte : CORE1A6422019290' and 'Clave : zg5EW1ziA69'. A final note says 'Para garantizar futuras consultas le aconsejamos que anote ambos códigos y los guarde en un lugar seguro.' The footer includes '© Coreplus | Todos los derechos reservados | Versión 1.27.80' and 'Política de Privacidad | Cookies'.

2.3 Adjuntar información o documentación complementaria

En el supuesto de que el comunicante desee incorporar a la comunicación información o documentación complementaria, ha de acceder al apartado SEGUIMIENTO.

Para evitar suplantaciones de identidad es obligatorio introducir el número de reporte y contraseña que se le facilitaron en el correo electrónico de confirmación del registro o en pantalla, si la comunicación fue anónima.

The screenshot shows the 'CANAL ÉTICO' interface with the navigation bar highlighting 'SEGUIMIENTO DE DENUNCIA'. A central modal box prompts the user to 'Inicie sesión para acceder a la plataforma'. It contains two input fields: 'Número de reporte' and 'Clave', followed by a blue 'Siguiente' button. The footer is identical to the previous screenshot: '© Coreplus | Todos los derechos reservados | Versión 1.27.80' and 'Política de Privacidad | Cookies'.

PROTOCOLO DEL CANAL ÉTICO	GRUPO LUCKIA			
	Fecha Vigor: 21-05-2023	Versión:	805.0.1	Fecha Versión: 21-03-2023

2.4 Seguimiento de una comunicación reportada

En el supuesto de que el comunicante desee ver el estado de una comunicación ya reportada (archivada, admitida a trámite de investigación, cerrada, etc.) o ver si hay alguna notificación en referencia a la comunicación, ha de acceder igualmente al apartado SEGUIMIENTO e introducir el número de reporte y contraseña que se le facilitaron en el correo electrónico de confirmación del registro o en pantalla, si la comunicación fue anónima.

CANAL ÉTICO

NUEVA DENUNCIA **SEGUIMIENTO DE DENUNCIA** AYUDA

Detalles Aportar datos Cerrar sesión

DETALLES

El responsable de compras está favoreciendo a algunos proveedores de forma indebida y no atendiendo a la mejor oferta.

29-05-2019: Recibida su comunicación.
29-05-2019: Su comunicación ha sido admitida a trámite de investigación por el Comité Ético.

© Coreplus | Todos los derechos reservados | Versión 1.27.80 Política de Privacidad | Cookies

PROTOCOLO DEL CANAL ÉTICO	GRUPO LUCKIA			
	Fecha Vigor: 21-05-2023	Versión:	805.0.1	Fecha Versión: 21-03-2023

3. VALIDACIÓN DE UNA COMUNICACIÓN REGISTRADA

Tras el registro de la comunicación, el Comité Ético procederá al envío del acuse de recibo en el plazo máximo de 7 días naturales siguientes a su recepción y a su estudio para determinar si es admitida a trámite de investigación o archivada, para lo que dispone de un plazo máximo de 30 días naturales.

En este período, el Comité Ético podrá solicitar información adicional al comunicante para subsanar posibles defectos de la comunicación. Si en el plazo de 15 días naturales el comunicante no aporta dicha información y subsana los defectos señalados, se procederá a su archivo sin trámite de investigación.

El Comité Ético podrá:

1. Archivar sin tramite de investigación y finalizar el expediente, en el supuesto de que:

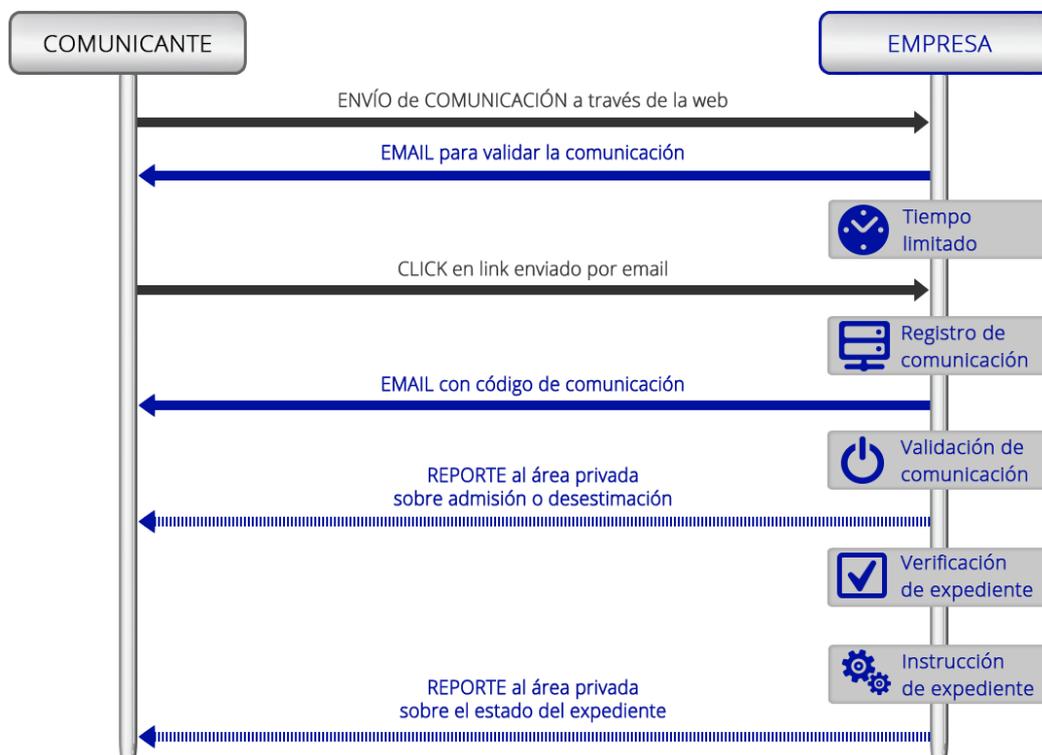
- La comunicación no cumpla con los requisitos mínimos formales para su tramitación.
- La conducta no presente indicios razonables de suponer una infracción.
- La comunicación se refiere a una duda, consulta o queja (p.e. sobre una situación laboral, características de un producto, etc.), sin que suponga una infracción.
- El contenido de la comunicación resulte manifiestamente irrelevante.

2. Admitir a trámite de investigación.

Ambos supuestos serán reflejados en el apartado SEGUIMIENTO del Canal, para que el comunicante puede conocer el estado de su comunicación.

PROTOCOLO DEL CANAL ÉTICO	GRUPO LUCKIA			
	Fecha Vigor: 21-05-2023	Versión:	805.0.1	Fecha Versión: 21-03-2023

En el siguiente esquema se recoge el ciclo de vida de una comunicación:



PROTOCOLO DEL CANAL ÉTICO	GRUPO LUCKIA			
	Fecha Vigor: 21-03-2023	Versión:	805.0.1	Fecha Versión: 21-03-2023

4. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

4.1 Apertura del expediente de investigación

Una vez la comunicación ha sido admitida a trámite de investigación, el Comité Ético designará al Instructor para el esclarecimiento de los hechos ocurridos así como la identificación de los responsables.

En función del ámbito, alcance y personas presuntamente involucradas en la irregularidad comunicada, el Instructor valorará la estrategia de investigación a desarrollar en cada caso concreto, disponiendo de las siguientes opciones:

- Que el expediente de investigación sea íntegramente diseñado, liderado y gestionado por el Instructor, sin perjuicio de las consultas o apoyo que pueda requerir de otros departamentos para su completa sustanciación (designación de un equipo de trabajo).
- Que el expediente de investigación sea diseñado, liderado y gestionado por el Instructor y que atendiendo a las necesidades del caso delegue todo o parte del proceso de investigación, en un órgano o departamento interno específico de GRUPO LUCKIA cuando ello resulte recomendable por razón de su especialidad, conocimiento específico, acceso a información o ámbito geográfico de la irregularidad a investigar.
- Que el expediente de investigación sea diseñado, liderado y gestionado por el Instructor y que atendiendo a las necesidades del caso se externalice todo o parte del proceso de investigación, en una empresa externa colaboradora.

Toda colaboración en la investigación de una irregularidad está sujeta al deber de confidencialidad respecto de la información que pudiera conocer en su actuación. Asimismo, toda persona que vaya a prestar colaboración tiene la obligación de abstenerse de formar parte del equipo de investigación, si sobre él pudiera existir conflicto de interés o causa justa, comunicando expresamente dicha incompatibilidad al Instructor.

4.2 Medidas cautelares

Paralelamente al inicio de la investigación y antes de comunicar los hechos a los sujetos investigados, el Instructor, previa aprobación de Asesoría Jurídica, podrá adoptar medidas cautelares con carácter de urgencia cuando:

- Exista riesgo de pérdida o manipulación de la información o pruebas.
- La extrema gravedad de los hechos comunicados así lo aconsejen.

Estas medidas se llevarán a cabo en coordinación con las unidades de negocio/departamentos correspondientes y la comunicación a los sujetos investigados, estando siempre presente el principio de presunción de inocencia, podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo, teniendo en cuenta que, salvo caso extraordinario a justificar por el Instructor, la vigencia de cualquier medida cautelar no podrá exceder de tres meses desde la comunicación inicial del comunicante al Comité Ético.

4.3 Comunicación a los sujetos investigados

En el curso de la investigación si los hechos investigados tienen viso de ser ciertos, el Instructor organizará tan pronto como sea posible una entrevista con el sujeto investigado, identificándose ante él como el encargado de la investigación de la supuesta irregularidad e informándole brevemente de los hechos que se le imputan, la posible calificación de los mismos y las eventuales consecuencias.

PROTOCOLO DEL CANAL ÉTICO	GRUPO LUCKIA			
	Fecha Vigor: 21-03-2023	Versión:	805.0.1	Fecha Versión: 21-03-2023
				Página: 15 de 17

En el supuesto de que varias personas fueran responsables de la supuesta irregularidad, las entrevistas se llevarán a cabo de forma separada aunque simultáneamente para evitar la comunicación entre ellas. En este caso, si el Instructor lo considera oportuno, podrá optar por el careo entre los investigados o entre éstos y los testigos admitidos.

El Instructor documentará las entrevistas a través de una grabación de la conversación en un formato seguro y duradero, informando previamente a los partícipes de que la entrevista va a ser grabada y del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En este mismo acto, el Instructor invitará al posible responsable a que exponga su versión de los hechos y aporte las pruebas que estime oportunas en su defensa. Si éstas no estuvieran disponibles, el investigado dispondrá de 15 días hábiles para aportarlas, a contar desde la celebración de la entrevista. El Instructor decidirá sobre la admisibilidad de las pruebas pero no podrá denegar la práctica de ninguna, excepto que sea impertinente o inútil para la investigación.

Durante la entrevista, el Instructor formulará al investigado las preguntas que estime oportunas para esclarecer los hechos investigados. El investigado, si lo desea, no estará obligado a contestar y su negativa a contestar no podrá considerarse como la aceptación tácita de los hechos.

4.4 Proceso de investigación

El Instructor llevará a cabo todas las acciones que considere necesarias para disponer de evidencias suficientes para la determinación y resolución de la irregularidad comunicada, atendiendo al principio de proporcionalidad. En este sentido, podrá llevar a cabo revisión de documentos, registros, dispositivos, análisis de procesos y procedimientos, realización de entrevistas, visitas, etc.

4.5 Informe final

Una vez finalizadas todas las diligencias de investigación, el Instructor elaborará con la mayor celeridad posible un informe final dirigido al Comité Ético para su información, opinión y control, que contendrá detalle de las presuntas irregularidades, de los trabajos realizados, la opinión del Instructor respecto a los hechos acontecidos y, si es el caso, las propuestas de acciones o controles a llevar a cabo por GRUPO LUCKIA para impedir que dicha irregularidad se vuelva a producir.

PROTOCOLO DEL CANAL ÉTICO	GRUPO LUCKIA			
	Fecha Vigor: 21-03-2023	Versión:	805.0.1	Fecha Versión: 21-03-2023

5. RESOLUCIÓN Y CIERRE DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

5.1 Órgano responsable

El Comité Ético es el órgano competente para resolver el expediente de investigación de cualquier irregularidad cometida en relación con GRUPO LUCKIA.

En el supuesto de incompatibilidad de cualquiera de los miembros del Comité Ético para la tramitación de cualquier asunto, dicho miembro será recusado y apartado de todos los trámites que se celebren en relación al mismo.

5.2 Resolución del Comité Ético

El Comité Ético podrá adoptar una o varias de las siguientes decisiones:

1. Solicitar la práctica de acciones adicionales de investigación, en el supuesto de considerar que el informe final emitido por el Instructor no es lo suficientemente concluyente. En este supuesto, el expediente será remitido nuevamente al Instructor para dar cumplimiento al mandato del Comité Ético y su nueva presentación.
2. Declarar la no comisión de una irregularidad.
3. Declara la comisión de una irregularidad, pudiendo adoptar las siguientes medidas:
 - Instar a la Dirección de Recursos Humanos la coordinación y aplicación del régimen disciplinario, que su vez será la encargada de comunicar el hecho a la unidad de negocio/departamento del investigado y/o
 - Trasladar a la unidad de negocio/departamento en la que se haya cometido la irregularidad la adopción de medidas correctoras para impedir la comisión de nuevas irregularidades.
4. Poner a disposición de la administración de justicia competente las irregularidades detectadas. Instar a la Dirección de Asesoría Jurídica o, en su caso, al abogado designado por la entidad, que inicie el procedimiento para poner a disposición de la administración de justicia la irregularidad detectada.

5.3 Trámite de audiencia

Recibido el informe final del Instructor, el Comité Ético en los supuestos descritos en el apartado 5.2, puntos 3 y 4, comunicará a los sujetos investigados la propuesta de resolución, quienes podrán, si lo consideran necesario, alegar de manera expresa cuanto crean conveniente para su descargo y aportar la documentación que consideren oportuna. El Comité Ético podrá invitar a participar en este trámite a cualquier persona que considere adecuado a la vista de sus conocimientos específicos.

Los sujetos investigados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la comunicación de la propuesta de resolución por el Comité Ético, para presentar las alegaciones. Transcurrido dicho plazo, la resolución será definitiva y no cabe recurso alguno.

PROTOCOLO DEL CANAL ÉTICO	GRUPO LUCKIA			
	Fecha Vigor: 21-03-2023	Versión:	805.0.1	Fecha Versión: 21-03-2023
				Página: 17 de 17

5.4 Sanciones

Las sanciones que puedan imponerse en cada caso serán las previstas dependiendo del régimen de vinculación con el sujeto investigado.

La graduación de las sanciones se determinará en función de los hechos cometidos, pudiendo tomarse en consideración circunstancias tales como la reincidencia, el daño o perjuicios causados, las circunstancias, etc. A tal efecto, cuando sea preceptiva la tramitación de expediente disciplinario, el informe del Instructor se incorporará al expediente a fin de evitar duplicidad de actuaciones.

5.5 Información y cierre del expediente

El comunicante de la irregularidad, mientras no se finalice el expediente de investigación, ha de ser informado sobre el estado del mismo dentro de los 30 días naturales a la interposición de la misma.

El plazo máximo previsto para el cierre de un expediente de investigación será de 3 meses a contar desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros 3 meses adicionales.

Tras la finalización del expediente y, en su caso, su preceptiva comunicación al investigado y su unidad de negocio/departamento, el cierre será informado al comunicante a través del apartado SEGUIMIENTO del Canal. Dicha información contendrá únicamente mención a si los hechos comunicados han supuesto la identificación de alguna irregularidad y nunca contendrá detalles de las acciones realizadas ni de las conclusiones alcanzadas. En ningún caso, el expediente de investigación será compartido con el comunicante.

5.6 Publicidad

La comunicación de admisión a trámite realizada por el Comité Ético, el contenido del expediente de investigación y la resolución alcanzada, no será público.

Se exceptiona de lo anterior:

- El informe periódico sobre las resoluciones dictadas que el Comité Ético debe emitir con fines estadísticos al Órgano de Administración o a la Comisión de Auditoría de GRUPO LUCKIA.
- La comunicación de la irregularidad a las autoridades administrativas o judiciales, en el supuesto de que ésta presente caracteres de infracción administrativa, falta o delito, en cuyo caso GRUPO LUCKIA está obligada a su denuncia.